



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato Abierto de Prestación del Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el Ingeniero Sergio Durán Wong, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra la sociedad mercantil denominada "**Electropura**", **S. de R.L. de C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representada por el C. Francisco Ramón Hernández Palomo, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:
- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- Su representante, el Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83966, de fecha 25 de julio de 2008 pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación del Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada, solicitado por la División de inmuebles Centrales.
 - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062403, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal números de folio 0000003288-2010, mismos que se agregan al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- I.6.- Los compromisos excedentes no cubiertos durante el ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional **00641322-047-09**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 25, 26, Fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8.- Con fecha 08 de diciembre de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos a través de la División de Contratación de Servicios Generales emitió el Acta relativa al acto de comunicación del fallo en el procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede; resultando adjudicado "EL PROVEEDOR", con la partida 2 (dos).
- I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291 11° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1.- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 277, de fecha 25 de agosto de 1983, pasada ante la fe del Lic. Felipe Alfredo Beltrán Santana, Notario Público número 14, de Texcoco, Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 63,666; se constituyó Aguas Modernas, S.A. de C.V.
- II.2.- Por Escritura Pública número 41,621, de fecha 23 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 63,666, de fecha 30 de octubre de 2002, se constituyó Electropura, S. de R.L. de C.V.
- II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Francisco Ramón Hernández Palomo, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 17,652, de fecha 22 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Moisés Teliz Santoyo, Notario Público número 143, del Distrito Federal, y manifiesta bajo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ELE-901228-1G2.
- II.5.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la purificación y comercialización de agua purificada en distintas presentaciones.
- II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- En caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 68 A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.17, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2009, Cuarta Sección.
- En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2009.
- II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el KM. 23.9 Carretera México-Texcoco, Colonia Carlos Hank González, Código Postal 56510, Los Reyes la Paz, Estado de México; Teléfono 1106-1500 y 1106-1513.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada, de conformidad con las características, alcances y especificaciones, que se detallan en el **Anexo 2 (Dos)**, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato, por un importe de **\$288,370.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 50/100 M.N.)** exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$720,934.50 (SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios y costo total por partida que se señala en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- No se otorgaran anticipos.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas en pesos mexicanos, a los 08 (ocho) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación completa, que acredite la prestación del servicio así como la factura para su revisión en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en la calle de Durango número 167, piso 3, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; cuyo trámite inicial deberá realizarse en el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Operación de Inmuebles, ubicada en Durango número 323, piso 1°, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, cita en la calle de Durango número 167, piso 3, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en días y horas hábiles los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, y RFC IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, y el número de contrato que amparan dichos servicios,

4 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

documentación que avale la prestación de los servicios a entera satisfacción del Instituto, avalada por la Administración correspondiente dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación y Operación de Inmuebles de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- b. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto, dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. Original y copia del presente contrato.
- d. Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- e. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través de transferencia electrónica interbancaria, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá suscribir el formato correspondiente con el cual deberá presentarse en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, con el original del formato y copia de Registro Federal de Causantes, poder notarial del representante con facultades para cobro e identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto por "EL INSTITUTO".

Nombre o razón social.

Domicilio Fiscal.

Nombre de la Institución Bancaria (Banamex, Banorte o Scotiabank Inverlat).

Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.

Registro Federal de Contribuyentes.

Número de proveedor que asigne el IMSS.

Identificación oficial en original y copia (personas físicas).

Poder notarial para actos de cobranza del Apoderado en original y copia (personas morales).

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los Servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme se señala en el **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO.- el periodo de prestación de los servicios será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

LUGAR.- La prestación del servicio se realizará por parte de "EL PROVEEDOR" en los diversos inmuebles que integran el Nivel Central; señaladas en el **Anexo 2 (dos)**. Por necesidad de "EL INSTITUTO" y sin costo adicional para éste y previa comunicación por escrito de "EL INSTITUTO", se podrá modificar el lugar y día de entrega del producto que se suministra.

CONDICIONES.-"EL PROVEEDOR", se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, apegándose a las características, alcances, especificaciones y demás condiciones que se indican en dicho Anexo.

Especificaciones técnicas:

Se requiere que el servicio de suministro y distribución de agua purificada sea entregado por parte de "EL PROVEEDOR" en envases de P.V.C. o Policarbonato, con un contenido de 19 ó 20 litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

6 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. Razón Social.
2. Número de lote.
3. Fecha de envase.
4. Fecha de caducidad

El producto debe cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Octubre de 2002.

La División de Inmuebles Centrales, durante la vigencia del presente contrato, podrá tomar las muestras que considere necesarias del producto proporcionado por el proveedor adjudicado en cualquier momento ante la presencia de este y solicitar a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios del Instituto, que se evalúe el cumplimiento de las norma oficial mexicana de agua purificada a fin de verificar el cumplimiento de la norma.

“EL INSTITUTO” regresará el producto contratado y el proveedor lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días, en el momento de su suministro, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para “EL INSTITUTO”.

El período de garantía requerido para el producto que adquiere “EL INSTITUTO”, será de acuerdo a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo.

“EL PROVEEDOR” se obligará a efectuar el suministro y transporte del producto que entregue a las diversas Unidades de Servicio de “EL INSTITUTO”, conforme al **Anexo 2 (dos)**, en condiciones de higiene.

“EL PROVEEDOR” para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar, los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en el **Anexo 2 (dos)**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos señalados en dicho anexo para realizar en el lugar especificado la entrega del producto y retiro de los envases vacíos.

Dichos exhibidores deberán ser los adecuados en cuanto a capacidad y resistencia al tipo de envases, permitiendo un manejo sencillo para el almacenamiento de ellos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La División de Inmuebles Centrales, a través del personal que designe, verificara que los exhibidores, cuenten con las condiciones necesarias para el servicio y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación de "EL PROVEEDOR" de realizar el cambio de exhibidores en mal estado en un termino de 24 horas a partir del requerimiento que realice el Instituto por escrito, sin ningún costo para este último, asumiendo la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

"EL PROVEEDOR" se obligará a efectuar el suministro y transporte del producto que entregue a las diversas Unidades de Servicio de "EL INSTITUTO", conforme al **Anexo 2 (dos)**, en condiciones de higiene.

"EL PROVEEDOR" para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO", deberá proporcionar, los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en el **Anexo 2 (dos)**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos señalados en dicho anexo para realizar en el lugar especificado la entrega del producto y retiro de los envases vacíos.

Dichos exhibidores deberán ser los adecuados en cuanto a capacidad y resistencia al tipo de envases, permitiendo un manejo sencillo para el almacenamiento de ellos.

La División de Inmuebles Centrales, a través del personal que designe, verificara que los exhibidores, cuenten con las condiciones necesarias para el servicio y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación de "EL PROVEEDOR" de realizar el cambio de exhibidores en mal estado en un termino de 24 horas a partir del requerimiento que realice el Instituto por escrito, sin ningún costo para este último, asumiendo la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

El producto solicitado deberá de ser entregado por "EL PROVEEDOR" en los sitios establecidos en el **Anexo 2 (dos)**; y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio donde previamente deberán estar instalados los exhibidores; para su posterior distribución dentro del inmueble.

Cantidad requerida:

Régimen Ordinario: 3,641 garrafones mensuales aproximadamente, por lo que se requerirán 43,693 garrafones anuales como máximo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010.

8 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR.- se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” atendiendo a la naturaleza del presente contrato, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para “EL INSTITUTO” y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que “EL PROVEEDOR” tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA .- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

2. **"EL PROVEEDOR"** tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, queda obligado a contar con un seguro de responsabilidad civil que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato, el cual será aplicable cuando en caso de Responsabilidad civil, que atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, y se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato y de la garantía de los Servicios se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje (10%) (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario**, sobre el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en el supuesto siguiente.

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio, de acuerdo al programa calendarizado.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL INSTITUTO” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, “EL INSTITUTO” procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin mas responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, que se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.
- b) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro; previa autorización de “EL INSTITUTO”.
- f) Cuando de manera reiterativa y constante “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a “EL INSTITUTO” y con ello afecten los intereses de “EL INSTITUTO”.
- g) Si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- h) Si no se ejecuta el servicio contratado de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo 2 (dos)**.
- i) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
- j) Se aplicará el procedimiento de rescisión cuando “EL PROVEEDOR” no entregue dentro de los primeros 5 (cinco) días, de los siguientes meses: abril, julio y octubre del año 2010, el certificado de los análisis organolépticos, físicos, y microbiológicos que acrediten el cumplimiento de la norma o cuando el Certificado del análisis no cumpla con lo indicado o contenga resultados fuera de las especificaciones.
- k) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- l) Cuando "EL PROVEEDOR" no cuente con el seguro de responsabilidad civil que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un

13 de 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato, como si a la letra se insertasen:

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (Uno) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal" |
| Anexo 2 (Dos) | "Características Técnicas, Alcances, Especificaciones y Programa Calendarizado" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnico-Económica" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento" |

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente Contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "EL INSTITUTO", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "EL PROVEEDOR":

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sus Políticas Bases y Lineamientos, su Reglamento y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

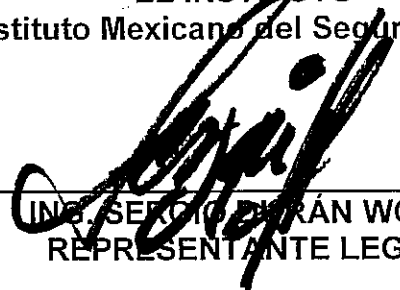


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.


Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social



ING. SERGIO DURÁN WONG
REPRESENTANTE LEGAL

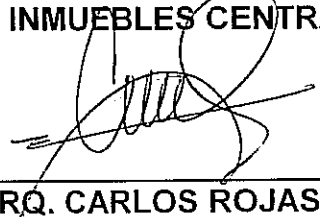
"EL PROVEEDOR"
ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.



C. FRANCISCO RAMÓN HERNÁNDEZ
PALOMO
REPRESENTANTE LEGAL

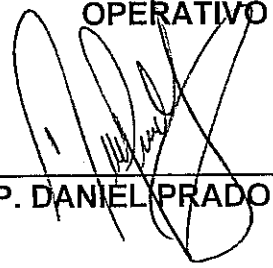
ADMINISTRAN ESTE CONTRATO

EL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
INMUEBLES CENTRALES



ARQ. CARLOS ROJAS RAMOS

EL JEFE DEL ÁREA DE APOYO
OPERATIVO



C.P. DANIEL PRADO GÓMEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0044

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003288-2010

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales -Reforma-
140000 Coordinación De Conservación Y

Concepto: OFICIO 0578 PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA DEL EJERCICIO 2010

Fecha Elaboración: 23/09/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 720,934.50
Cuenta: 42062403 Gastos menores Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 030000

COMPRÓMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
58.0	72.1	63.3	77.6	68.7	58.6	57.8	53.1	52.9	55.8	51.8	51.2
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
4.3	5.7	5.0	5.0	5.0	5.0	11.9	5.0	5.0	5.0	4.5	4.5

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Merlos Merlos

Jefera de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE PRESUPUESTO
VIGENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

“Características Técnicas, Alcances, Especificaciones y Programa Calendarizado”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



**SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA
PARTIDA 2**

Descripción genérica del servicio:

Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada en envases de PVC o Policarbonato, con un contenido de 19 ó 20 litros, con objeto de atender la demanda del personal que labora en los diversos Inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales. (Anexo 4.2)

Justificación:

El suministro de agua purificada, es uno de los servicios que se proporciona a todo el personal que labora para el Instituto en las oficinas ubicadas en Nivel Central (Anexo 4.2), por lo que en términos del capítulo VIII fracción XXIV del Reglamento Interior de Trabajo del Contrato Colectivo de Trabajo, debe otorgarse este servicio, dado que el agua suministrada a través de la red de agua potable no es óptima para consumo humano, razón por la cual es necesario suministrar al personal el vital líquido a fin de evitar enfermedades.

Especificaciones técnicas:

Se requiere que el servicio de suministro y distribución de agua purificada sea entregado en envases de P.V.C. o Policarbonato, con un contenido de 19 ó 20 litros, y tapa debidamente sellada, con garantía de inviolabilidad.

El producto envasado deberá identificarse individualmente mediante etiqueta, sello o impresión en donde se indicará lo siguiente:

- Razón Social.
- Número de lote.
- Fecha de envase.
- Fecha de caducidad

El producto debe cumplir con las especificaciones organolépticas, físicas y microbiológicas indicadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Octubre de 2002.

La División de Inmuebles Centrales, durante la vigencia del contrato, podrá tomar las muestras que considere necesarias del producto proporcionado por el proveedor adjudicado en cualquier momento ante la presencia de este y solicitar a una persona acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) o por los laboratorios propios del Instituto, que se evalúe el cumplimiento de las norma oficial mexicana de agua purificada a fin de verificar el cumplimiento de la norma.

El Instituto regresará el producto contratado y el proveedor lo aceptará para su canje, en caso de que se detecte falta de etiquetado, fecha de caducidad ausente, envases rotos o perforados, falta del sello de garantía o caducidad menor a 30 días, en el momento de su suministro, obligándose el proveedor al canje del producto en un plazo no mayor de 24 horas contadas a partir del momento de su regreso, en el lugar de entrega originalmente pactado; sin costo alguno para el Instituto.

El período de garantía requerido para el producto que adquiere el Instituto, será de acuerdo a la fecha de caducidad que se señale en el envase respectivo.

ANEJO
DIVISION DE CONTRATOS
32



CONVOCATORIA

LICITACIÓN
PÚBLICA
NACIONAL 0088
No 00641322-047-09

El proveedor se obligará a efectuar el suministro y transporte del producto que entregue a las diversas Unidades de Servicio del Instituto Anexo 4.2, en condiciones de higiene.

El proveedor para el manejo y distribución de los envases vacíos y llenos dentro de las instalaciones del Instituto, deberá proporcionar, los exhibidores necesarios para el almacenamiento de los envases, de acuerdo con las cantidades e inmuebles que se identifican en Anexo 4.2, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley, debiendo ser colocados por la empresa en los lugares específicos señalados en dicho anexo para realizar en el lugar especificado la entrega del producto y retiro de los envases vacíos.

Dichos exhibidores deberán ser los adecuados en cuanto a capacidad y resistencia al tipo de envases, permitiendo un manejo sencillo para el almacenamiento de ellos.

La División de Inmuebles Centrales, a través del personal que designe, verificará que los exhibidores, cuenten con las condiciones necesarias para el servicio y que no pongan en riesgo a los operarios o terceros, teniendo la obligación el proveedor de realizar el cambio de exhibidores en mal estado en un término de 24 horas a partir del requerimiento que realice el Instituto por escrito, sin ningún costo para este último, asumiendo la responsabilidad derivada de los exhibidores que se encuentren en mal estado.

El proveedor deberá proporcionar los envases necesarios para el suministro de conformidad con lo estipulado en el artículo 55, tercer párrafo de la Ley, y sustituir al momento de la entrega, aquellos envases que se deterioren o que se encuentren en mal estado, ya sea rotos, fracturados, estrellados, derivado de su uso normal; asumiendo así el costo de estos.

Los exhibidores solicitados serán los indicados para el número de envases estipulados en el anexo 4.2, los cuales deberán de encontrarse en buenas condiciones durante el tiempo del contrato.

Responsabilidad civil.- En el caso de que "El Proveedor" atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para "El Instituto" y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que "El Proveedor" tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga en su caso a contar con un seguro de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

Condiciones de entrega:

El proveedor deberá entregar al Instituto el producto con las características estipuladas en las bases de la licitación.

En el supuesto de que el producto sea modificado, y no se sujete a las bases de licitación, procederá el rechazo de éste y en consecuencia se aplicarán las sanciones de ley que puedan derivar en la rescisión del contrato que se celebre.

Recepción de los Servicios:

El Instituto entregará al proveedor por medio del responsable o encargado, la constancia de recepción por los servicios realizados, del mes que corresponda, en cada uno de los inmuebles a su cargo.

ANEXOS



CONVOCATORIA

LICITACIÓN
PÚBLICA
NACIONAL
No 00641322-047-09

El producto solicitado deberá de ser entregado por el proveedor en los sitios establecidos en el anexo uno; y específicamente dentro de los inmuebles en el espacio donde previamente deberán estar instalados los exhibidores; para su posterior distribución dentro del inmueble.

Características técnicas de las empresas licitantes:

Conforme lo establece la Ley¹ en su artículo 28, Fracción I, los licitantes participantes deberán ser de **Nacionalidad Mexicana** de acuerdo a las leyes en la materia. Debiendo acreditar este requisito con el acta constitutiva para el caso de personas morales y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.

Que su giro, se refiera a proporcionar servicio de suministro y distribución de agua purificada lo que deberá acreditar con la copia de su registro de alta (R.F.C.), ante la S.H.C.P. o copia de su acta constitutiva.

Entregar informe detallado de la infraestructura técnica, humana, material y administrativa para la prestación del servicio, incluyendo invariablemente lo siguiente:

- Descripción de las instalaciones (propias o arrendadas) con que cuenta el licitante, señalando su domicilio y teléfonos.
- Informe de producción diaria, semanal y mensual; así como la documentación que sustente dicho informe (Registros de producción), de los últimos tres meses previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Relación del equipo de transporte y capacidad de los mismos para el suministro del servicio, con el que cuenta el licitante, así como el que utilizará para prestar el servicio que se solicita, anexando copia de la tarjeta de circulación de cada unidad propuesta para el servicio. Se requiere de un mínimo de 5 unidades acondicionadas para el reparto, con capacidad para transportar como mínimo 50 garrafones, cada uno.
- Infraestructura humana con la que cuenta el licitante para el desarrollo de sus actividades y la relativa para el objeto de la licitación, así como también su organigrama.

Los licitantes, podrán entregar un informe detallado tanto de las empresas privadas como dependencias de la Administración Pública Federal que contenga: domicilios, teléfonos y nombres de sus representantes; a los que hayan otorgado la prestación del servicio de suministro de agua purificada, principalmente de los tres últimos contratos del último año previo a la licitación. La falta de este requisito no será motivo de descalificación.

Los licitantes en su propuesta técnica deberán describir los procesos que utilizan en la desinfección interna del envase, el lavado exterior, llenado, tapado y sellado de los envases. Dichos procesos deben evitar una posible contaminación y garantizar la calidad sanitaria del producto final de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002. Lo anterior podrá ser verificado mediante la visita que se realice por parte del personal designado por la División de Inmuebles Centrales.

Los licitantes deberán entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, original y copia del certificado de los análisis organolépticos, físicos y microbiológicos cuya fecha de expedición no exceda de 45 días naturales (Tomando como referencia 15 de pruebas de laboratorio y treinta días



CONVOCATORIA

LICITACIÓN
PÚBLICA

0087 NACIONAL
No 00641322-047-09

de caducidad del garrafón sellado), con respecto a la fecha del Acto de Presentación y apertura de Proposiciones, que garanticen la calidad del agua de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Octubre de 2002. Dicho certificado deberá estar expedido por un laboratorio acreditado en la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), asentando el número de lote, fecha de envase del líquido y fecha de caducidad del mismo, del producto al que se haya realizado los análisis solicitados. El original se solicita únicamente para cotejarlo y les será devuelto en el mismo acto.

El licitante que resulte adjudicado, deberá entregar trimestralmente (los cinco primeros días de los meses de abril, julio y octubre) durante la vigencia del contrato, original y copia del certificado de los análisis señalados en el párrafo anterior, en el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales. El original se solicita únicamente para su cotejo; si este no es entregado podrá ser una causal de rescisión.

El licitante que resulte adjudicado, asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y/o marcas, con relación al servicio solicitado.

El licitante deberá presentar junto con su propuesta técnica, la documentación en la que se manifieste la autorización con que cuenta para ser distribuidor autorizado de la marca que cotiza. En caso de ser fabricante lo deberá manifestar en su propuesta técnica, además de especificar la marca que fabrica.

El participante podrá visitar los sitios donde se llevará a cabo el servicio objeto de esta licitación, a efecto de poder determinar el número de vehículos, rutas y personal necesarios para el desempeño del mismo; la cual, en caso de que algún licitante esté interesado, se programará la fecha, lugar y hora de la visita, durante la junta de aclaraciones.

Visita a las instalaciones de los licitantes:

Con el propósito de verificar el contenido de las propuestas técnicas de los licitantes, el Instituto, a través del personal que designe la División de Inmuebles Centrales, llevará a cabo una visita a las instalaciones de los licitantes. Dicha visita será programada de acuerdo al calendario de eventos de la Licitación Pública que se realice para la contratación respectiva. Las fechas y horas de las visitas se programarán en el evento de presentación y apertura de proposiciones.

Cantidad requerida:

Régimen Ordinario: 3,641 garrafones mensuales aproximadamente, por lo que se requerirán 43,693 garrafones anuales como máximo.

Régimen IMSS-Oportunidades: 144 garrafones mensuales aproximadamente, por lo que se requerirán 1,728 garrafones anuales como máximo.

Nota:

Derivado de lo anterior se debe elaborar un contrato individual para el régimen ordinario y otro para el régimen IMSS-Oportunidades, en virtud de que se trata de recursos presupuestales distintos.

Las cantidades requeridas pueden variar conforme a la solicitud de las áreas.

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS



LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No 00641322-047-09

CONVOCATORIA

ANEXO 4.2 ORDINARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACION TECNICA DE CONSERVACION Y OPERACION DE INMUEBLES
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE
DISTRIBUCION DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2010
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO 4.2
HOJA 1 DE 3

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA				DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
	L	M	J	V	Y			ENTREGA DIARIA	ENTREGA SEMANAL	ENTREGA MENSUAL	ENTREGA ANUAL	
ADMÓN. REFORMA REFORMA No. 476 (SOTANO)	X		X		X	15:00 A 18:00	ENVASE	65	195	780	9,360	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA, ENVASADA EN GARRAFONES DE PVC O POLICARBONATO CON UN CONTENIDO DE 19 Ó 20 LITROS, CON OBJETO DE ATENDER LA DEMANDA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LOS DIVERSOS INMUEBLES DE NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO.
MELCHOR OCAIMPO No. 479		X		X		08:00 A 14:00	ENVASE	10	20	80	960	SE REQUIERE QUE EL SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA SEA EN ENVASES (PVC O POLICARBONATO) CON UN CONTENIDO DE 19 Ó 20 LITROS Y TAPA DEBIDAMENTE SELLADA, CON GARANTÍA DE INVIOLEABILIDAD.
TLALOC No. 90		X		X		08:00 A 14:00	ENVASE	8	16	64	768	EL PRODUCTO DEBERÁ IDENTIFICARSE INDIVIDUALMENTE MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O IMPRESIÓN EN DONDE SE INDIQUE LO SIGUIENTE: - RAZÓN SOCIAL - FECHA DE ENVASADO - FECHA DE CADUCIDAD - NÚMERO DE LOTE
ADMÓN. TOLEDO TOLEDO No. 39	X		X		X	11:00 A 13:00	ENVASE	7	21	84	1,008	
TOLEDO No. 21 (SOTANO)	X		X		X	11:00 A 13:00	ENVASE	26	84	336	4,032	
SEVILLA No. 33	X		X		X	11:00 A 13:00	ENVASE	8	24	96	1,152	
ADMÓN. COLONIA VILLALONGIN No. 117	X		X		X	08:00 A 14:00	ENVASE	35	105	420	5,040	
REPRODUCCIONES GRAFICAS CALZ. DEL HUESO S/N		X		X		09:00 A 14:00	ENVASE	8	16	64	768	
JEFATURA CONSERVACION DE UNIDAD 32 CALZ. VALLEJO No. 675	X		X		X	08:00 A 14:00	ENVASE	22	66	264	3,168	
COORD. DE EDUCACION EN SALUD C.M.N. SIGLO XXI		X		X		08:00 A 14:00	ENVASE	20	40	160	1,920	
AV. QUINTÉMOC No. 330	X		X		X	08:00 A 14:00	ENVASE	20	60	240	2,880	
ADMÓN. DURANGO DURANGO No. 291	X		X		X	08:00 A 14:00	ENVASE	16	48	192	2,304	
DURANGO No. 167	X		X		X	08:00 A 14:00	ENVASE	10	20	80	960	
DURANGO No. 323	X		X		X	08:00 A 14:00	ENVASE	10	30	120	1,440	
DURANGO No. 289	X		X		X	08:00 A 14:00	ENVASE	10	30	120	1,440	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIVISION DE CONTRATO
SECRETARIA

8



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No 00641322-047-09

CONVOCATORIA

ANEXO 4.2
HOJA 2 DE 3

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 REGIMEN ORDINARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
 DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA			DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
	L	M	J	V				ENTREGA DIARIA	ENTREGA SEMANAL	ENTREGA MENSUAL	
DEPARTAMENTO DE BIENES DE INVERSIÓN PONIENTE 146 No. 825	X					08:00 A 14:00	ENVASE	10	40	480	EL PRODUCTO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-201-SSA1-2002. PRODUCTOS Y SERVICIOS: AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y AGRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE OCTUBRE DE 2002
APOYO TÉCNICO AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12	X					08:00 A 14:00	ENVASE	6	24	288	
ARCHIVO GENERAL DE CONCENTRACIÓN SABINO No. 343			X			08:00 A 14:00	ENVASE	12	48	576	
COORD. DE PROGRAMAS INTEGRADOS DE SALUD INSURGENTES No. 233		X				08:00 A 14:00	ENVASE	6	48	576	
TRANSPORTES TERRESTRES VIOLETA No. 16				X		08:00 A 14:00	ENVASE	8	32	384	
MÓDULO 1 CARR. MÉXICO-LAREDO KM. 15.5 TULPETLAC, EDO. MEX. H.G.Z. No. 68			X			7:00 A 15:00	ENVASE	6	24	288	
MÓDULO 2 AV. 510 No. 100 U. ARAGÓN H.G.Z. No. 29			X			7:00 A 15:00	ENVASE	8	32	384	
MÓDULO 3 CALZ. I. ZARAGOZA No. 1812 COL. GUELATAO U.M.F. 120			X			7:00 A 15:00	ENVASE	8	32	384	
MÓDULO 4 CALZ. DEL HUESO 5/N VILLA COAPA H.G.Z. No. 32				X		7:00 A 15:00	ENVASE	8	32	384	
MÓDULO 5 RIO MAGDALENA No. 289 SAN ANGEL H.G.Z. No. 8				X		7:00 A 15:00	ENVASE	5	20	240	
MÓDULO 6 PLAZA NIÑOS HEROES S/N U. SANTA FE U.M.F. No. 12				X		7:00 A 15:00	ENVASE	5	20	240	
MÓDULO 7 CALZ. DE LAS ARMAS Y LAZARO CARDENAS U.M.F. 33			X			7:00 A 15:00	ENVASE	8	32	384	

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 APOYO TÉCNICO

8



CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
No 00641322-047-09

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE INMUEBLES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PROGRAMA DE
DISTRIBUCIÓN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2010
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO 4.2
HOJA 3 DE 3

INMUEBLE (LUGAR DE ENTREGA)	DÍAS DE ENTREGA					HORARIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA			DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
	L	M	J	V	S			ENTREGA DIARIA	ENTREGA SEMANAL	ENTREGA MENSUAL	
MÓDULO B AV. CIRCUNVALACIÓN S/N LA QUEBRADA, EDO. MEX. H.G.Z. No. 57		X				7:00 A 15:00	ENVASE	6	24	288	SE REQUIERE DE LA SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS ENVASES QUE SE ENCUENTRAN ROTOS, PERFORADOS, FRACTURADOS, ESTRELLADOS, RAYADOS, MALTRATADOS, OPACOS O DECOLORADOS CON MOTIVO DEL USO
MÓDULO C.M.N. AV. CUAUHTÉMOC No. 330 COL. DOCTORES			X			7:00 A 15:00	ENVASE	10	40	480	
CENTRACOM SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA			X			7:00 A 15:00	ENVASE	6	24	288	
MÓDULO C.M.B. SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA			X			7:00 A 15:00	ENVASE	7	28	336	
ALMACÉN DE MATERIA PRIMA J. LOPEZ VELARDE S/N COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	X					08:00 A 14:00	ENVASE	2	8	96	
JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 31	X					06:00 A 14:00	ENVASE	27	108	1,309	
J. URBANO FONSECA No. 6 MIER Y PESADO No. 120		X				8:00 A 14:00	ENVASE	11	44	528	
CANTIDAD MÁXIMA ANUAL PROBABLE										43,693	
CANTIDAD MÍNIMA ANUAL										17,477	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3
“PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA”

ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATOS
Y SERVICIOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
No.: 00641322-047-09

PARTIDA 2

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO \$ (ANTES DE IVA)	REQUERIMIENTO MÍNIMO	REQUERIMIENTO MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO (PESOS)	IMPORTE MÁXIMO (PESOS)
Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada Régimen Ordinario	Garrafón	\$16.50	17,477	43,693	\$ 288,370.5	\$ 720,934.5
Servicio de Suministro y Distribución de Agua Purificada Régimen Oportunidades	Garrafón	\$16.50	692	1,728	\$ 11,418.00	\$ 28,512.00
SUBTOTAL					\$ 299,788.50	\$ 749,446.50
IVA					\$ 0 -	\$ 0 -
TOTAL					\$ 299,788.50	\$ 749,446.50

REGIMEN ORDINARIO IMPORTE MINIMO: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 50/100 M.N.
 REGIMEN ORDINARIO IMPORTE MAXIMO: SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.
 REGIMEN OPORTUNIDADES IMPORTE MINIMO: ONCEMIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
 REGIMEN OPORTUNIDADES IMPORTE MAXIMO: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.

****ESTE PRODUCTO ESTA EXCENTO DE IVA

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2009

FRANCISCO RAMON HERNANDEZ PALOMO

COMISION DE CONTRA Y APOYO TECNICO

ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
RFC: ELE901228 1G2
TEL: 1106-1500, 1106-1513



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

0186

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00641322-047-09 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "1. SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. 2. SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA Y 3. SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P."

PARTIDA 2
LICITANTE: ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	REQUERIMIENTO MÍNIMO	REQUERIMIENTO MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
"SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA"	\$16.50	17,477	43,693	\$288,370.50	\$720,934.50
"SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA RÉGIMEN OPORTUNIDADES"	\$16.50	692	1,728	\$11,418.00	\$28,512.00
SUBTOTAL				\$299,788.50	\$749,446.50
IVA				EXENTO	
TOTAL				\$299,788.50	\$749,446.50

[Handwritten signature]

PARTIDA 3
LICITANTE: GAS EXPRESS NIETO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	REQUERIMIENTO MÍNIMO	REQUERIMIENTO MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P."	\$4.30	31,000	77,500	\$133,300.00	\$333,250.00
SUBTOTAL				\$133,300.00	\$333,250.00
IVA				\$19,995.00	\$49,987.50
TOTAL				\$153,295.00	\$383,237.50

SEGUNDO.-SE LE NOTIFICA AL LICITANTE AQUANAT, S.A. DE C.V. QUE SU PROPUESTA TÉCNICA FUE DESECHADA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ÁREA USUARIA.

TERCERO.- SE LE NOTIFICA A LAS EMPRESAS ADJUDICADAS, QUE EL CONTRATO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO, SITO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, 10º PISO, COL. ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA DE INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTÉRVENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGUN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

**“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO”**

**ANEXO 4
DIVISION DE CONTRATACION
Y ASESORIA TECNICA**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARATULA



CONVOCATORIA

LICITACIÓN
PÚBLICA
NACIONAL
No 00641322-047-09

ANEXO NUMERO OCHO FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 0073

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)---

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO